

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 02 de 2024. A Despacho el presente proceso informando que reposa en el expediente digital la intervención realizada a los sujetos procesales por parte del Asistente Social, y adicionalmente se tiene que el día 06 de marzo de las presentes calendas comparecieron a este despacho los Apoderados judiciales del señor MICHAEL STIVE CANO ANGULO y la señora ANGIE MARYURY ORDOÑEZ BOTINA.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 504

Palmira- Valle del Cauca, dos (02) de abril de 2024

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MICHAEL STIVE CANO ANGULO
DEMANDADA:	ANGIE MARYURY ORDOÑEZ BOTINA
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00102-00

Evidenciado el informe de secretaría y siendo una realidad lo allí expuesto, se determina la necesidad de fijar fecha para la reanudar la audiencia que fuere suspendida el día 07 de febrero de 2024, con la finalidad de que comparecieran a esta judicatura los apoderados del demandante y la demandada, para procurar la respectiva conciliación del presente proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:00 PM**, para que llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, la que se realizará de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 028 de hoy 03 de abril de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e192fc0e197f1bf118b68f79ec6ff0b627c67cc360ffc0c83bebd20db5038098**

Documento generado en 02/04/2024 06:04:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>